



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 098-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 18 DEL 2015



VISTO: El Informe N° 234-2015-GDH-MPB del Gerente de Desarrollo Humano, respecto de la propuesta de encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar al personal administrativo CAS Lic. Flor Magda Izarro Oncoy, contando con opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 083-2015-SGRH-MPB e Informe Legal N° 078-2015-OAJ-MPB, respectivamente.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;



Que, el artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".



Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a la Municipalidad Provincial de Barranca con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 y la Ley N° 29849; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, ni a ningún otro régimen.

En ese sentido el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

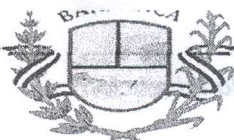
"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 23 FEB 2015

500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)

Que, mediante Informe N° 234-2015-GDH-MPB, de fecha 16 de febrero de 2015, el Gerente de Desarrollo Humano señala que con la finalidad de buscar la eficacia en la gestión municipal y cumplir con los objetivos y metas trazadas por su Despacho presenta la propuesta de encargatura de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar a la Lic. Flor Magda Izarro Oncoy, personal administrativo bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con Informe N° 083-2015-SGRH-MPB, de fecha 17 de febrero de 2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos considera viable y necesario para los fines institucionales la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar a la Lic. Flor Magda Izarro Oncoy, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2015.

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 078-2015-OAJ-MPB, de fecha 17 de febrero de 2015, y de la autorización para la emisión del presente acto resolutivo por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 064-2015-GM/IBG/MPB.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, las funciones de la **SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR** con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2015 a la servidora CAS Lic. **FLOR MAGDA IZARRO ONCOY**.

ARTICULO 2°.- DISPONGASE, la notificación de la presente resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Barranca, 23 FEB 2015
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe